

## LIBROS OBLIGATORIOS EN LA EMPRESA.

<b>Empresa individual</b>	<b>Estimación objetiva</b>	No está obligado a llevar libro alguno, si bien debe conservar los justificantes de sus operaciones.	
	<b>Estimación directa normal</b>	Actividad industrial, comercial o de servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Libro diario</li> <li>➤ Libro de inventario y cuentas anuales</li> </ul>
		Actividad no mercantil	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Libro de ventas e ingresos</li> <li>➤ Libro de Ingresos y Gastos</li> <li>➤ Libro Registro de bienes de inversión</li> </ul>
	<b>Estimación directa simplificada (o módulos)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Conservar las facturas numeradas por fechas y agrupadas por trimestres</li> <li>➤ Libro registro de bienes de inversión</li> <li>➤ Libro registro de ventas e ingresos</li> <li>➤ Libro registro de compras y gastos</li> </ul>	
<b>Sociedad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Libro diario</li> <li>➤ Libro de inventarios y cuentas anuales</li> <li>➤ Libro de actas</li> <li>➤ Libro de acciones nominativas (sólo para las sociedades anónimas que tengan acciones nominativas)</li> <li>➤ Libro registro de socios (sólo las sociedades limitadas)</li> </ul>		
<b>Cooperativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Libro registro de socios</li> <li>➤ Libro registro de aportaciones al capital social</li> <li>➤ Libro de actas</li> <li>➤ Libro de inventario</li> <li>➤ Libro diario</li> </ul>		

Para PYMES y MICROEMPRESAS se ha aprobado el RD 1515/2007, que establece un régimen simplificado de contabilidad para todos los sujetos contables, cualquiera que sea su forma jurídica, cuando durante dos ejercicios consecutivos reúnan a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las siguientes circunstancias.

- El total de partidas del activo no supere 1.000.000 euros para MICROEMPRESAS, y 2.850.000 Euros para PYMES.
- El importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 2.000.000 Euros MICROEMPRESAS y 5.700.000 Euros PYMES.
- El número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 10 para MICROEMPRESAS y 50 para PYMES.

La normativa del Impuesto de Sociedades establece para todos los sujetos pasivos del Impuesto la obligación de legalización de libros y presentación de cuentas según lo señalado en la legislación mercantil.

Así los empresarios deben presentar los libros de llevanza obligatoria en el Registro Mercantil de su domicilio, para que antes de su utilización se ponga:

- En el primer folio de cada uno, diligencia de los que tiene el libro.
- En todas las hojas de cada libro, el sello del registro.

Alternativamente, cabe que si se utilizan hojas sueltas, estas se encuadernen, legalizando los libros resultantes antes de que transcurran los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.